

Cátedra: Ambientes, Seguridad e Higiene.

Curso: 6° B- Especialidad: Electrónica.

Docente: Argañaraz, David Miguel .

Introducción:

Con el fin de clarificar algunas nociones necesarias para el desarrollo de la cátedra daremos un breve repaso de cuestiones fundamentales que nos harán comprender el ámbito de aplicación y el enfoque de la presente cátedra, tanto en cuestiones legales básicas como su aplicación práctica posterior.

Definición de Ambiente:

A los fines de la materia en estudio llamaremos Ambiente a todo sitio donde un empleado, operario o dependiente desarrolle sus actividades, con lo cual podemos decir que es el espacio físico inmediato y mediato que rodea al trabajador. (Ello sin perjuicio de si su actividad se desarrolla en el interior o exterior de un local).

Citando la ley 19587 de Higiene y Seguridad en el trabajo:

“**Art. 2º** — A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.”

“**Art. 3º** — Cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o con maquinarias, elementos o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.”

Con respecto a las incumbencias que posee la Higiene y Seguridad en el trabajo podríamos citar las siguientes:

La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Con respecto a lo referido a la palabra “Higiene” debemos aclarar un concepto muy importante, y es que no hace referencia a la higiene de las personas, ni en mayor medida en la forma de hacer el trabajo, sino que hace referencia a la higiene del lugar de trabajo con respecto a la salud psicofísica del empleado y a la inocuidad (no perjudicial para la salud) ambiental respecto a éste.

Dicho concepto queda plasmado en la siguiente parte de la legislación:

Cátedra: Ambientes, Seguridad e Higiene.

Curso: 6° B- Especialidad: Electrónica.

Docente: Argañaraz, David Miguel .

“**Art. 6º** — Las reglamentaciones de las condiciones de higiene de los ambientes de trabajo deberán considerar primordialmente:

- a) características de diseño de plantas industriales, establecimientos, locales, centros y puestos de trabajo, maquinarias, equipos y procedimientos seguidos en el trabajo;
- b) factores físicos: cubaje, ventilación, temperatura, carga térmica, presión, humedad, iluminación, ruidos, vibraciones y radiaciones ionizantes;
- c) contaminación ambiental: agentes físicos y/o químicos y biológicos;
- d) efluentes industriales.”

Debido a que lo que se intenta resguardar es la seguridad de las personas las condiciones de seguridad en el trabajo deberán considerar primordialmente:

- a) instalaciones, artefactos y accesorios; útiles y herramientas: ubicación y conservación
- b) protección de máquinas, instalaciones y artefactos;
- c) instalaciones eléctricas;
- d) equipos de protección individual de los trabajadores;
- e) prevención de accidentes del trabajo y enfermedades del trabajo;
- f) identificación y rotulado de sustancias nocivas y señalamiento de lugares peligrosos y singularmente peligrosos;
- g) prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros.

Actividad N° 1: (a entregar en la primera clase luego del aislamiento social preventivo)

Introducción:

Es conocido el desconocimiento de las obligaciones tanto del empleador como del empleado en lo referente a HyS (Higiene y Seguridad) en el trabajo, hasta ocurrido un accidente o descubierta una dolencia relacionada a una enfermedad laboral.

Teniendo en cuenta que debido a las incumbencias de la carrera el alumno puede ser tanto empleador como empleado en un futuro.

- Investigar las obligaciones tanto del empleador como del empleado en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo.
- Realizar una lista con las de cada uno.
- Mencione cuales de ellas le parecen más significativas para cada uno.

En cuanto a lo leído hasta el momento, responda:

¿Se le podría llamar ambiente al lugar que rodea a un operario tercerizado que está pintando la pared exterior de un edificio de departamentos?

Si tuviera un empleado y necesito que realice limpieza en una habitación de depósito cuyas ventanas no se pudieran abrir y en el lugar pudiera haber saturación de partículas o algún gas en el aire...

¿Qué estaría incumpliendo al solicitarle dicha tarea?